

ADM 19227/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026"

31264864



**DEFENSORÍA GENERAL
PROVINCIA DE SAN LUIS**

San Luis, seis de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37-MPDSL-DG-2026

VISTO:

La **“Declaración de Buenos Aires: El Derecho Humano a restaurar y ser restaurado”**; así como la necesidad de **continuar consolidando el paradigma restaurativo y el acceso a la justicia** en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la provincia de San Luis el Código Procesal Penal (Ley N°VI-1052-2021) contempla expresamente la solución alternativa o adecuada de conflictos en su Artículo 18, estableciendo que los **órganos judiciales y del Ministerio**

Público deben procurar la solución del conflicto primario surgido a consecuencia del hecho punible, dando preferencia a aquellas que mejor se adecuen al restablecimiento de la paz social y la armonía entre las partes.

“Los jueces y fiscales procurarán la solución del conflicto primario surgido a consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social. La imposición de la pena es el último recurso”.

En sintonía con ello, el Artículo 245 del mencionado texto adjetivo prevé de modo expreso -dentro de las normas específicas relativas al proceso penal adolescente- la aplicación de la **mediación y de mecanismos restaurativos, orientados a evitar el impacto estigmatizante del proceso penal y a promover la responsabilización del adolescente** mediante un abordaje pedagógico y reparador.

“En el supuesto previsto en el Artículo 244 se procurará que el adolescente, sea tratado de manera acorde con su edad, acreciente su sentido de la propia dignidad y valor, fortalezca su respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promueva su reintegración y asuma una función constructiva en la sociedad. El logro de estos fines se buscará mediante la participación activa del adolescente en la sustanciación del proceso y en su caso, en la ejecución de las medidas que se dispongan a su respecto. Se priorizará el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios”.

La Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021 asigna al Ministerio Público de la Defensa funciones esenciales en la protección de los derechos humanos y en la garantía de un acceso efectivo a la justicia, confiriendo a la Defensoría General la facultad de fijar directrices de actuación

Poder Judicial San Luis

general orientadas a optimizar el servicio a la ciudadanía y asegurar la defensa técnica de sectores vulnerables.

Con anterioridad se procedió al dictado de la Resolución General N° 28-MPDSL-DG-2026, mediante la cual adoptaron formalmente las “Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Restaurativa”, asumiendo el compromiso de unificar criterios regionales para la construcción de políticas de responsabilidad juvenil bajo un modelo restaurativo, garantista y centrado en la reparación del daño.

En dicho sendero se inscribe la “Declaración de Buenos Aires: El Derecho Humano a restaurar y ser restaurado”, cuyo núcleo reside en afirmar que **la justicia restaurativa debe reconocerse como un derecho humano fundamental, en tanto sitúa en el centro la dignidad de las personas, promoviendo la paz social mediante procesos participativos, democráticos y no discriminatorios, permitiendo que víctimas, causantes del daño y la comunidad se involucren activamente en la recomposición de los vínculos sociales.**

Asimismo, la Declaración ratifica que la justicia restaurativa debe ser entendida como un **componente especializado del sistema penal juvenil**, y no como una simple medida alternativa o formal, proponiendo que la **respuesta estatal frente a la conflictividad penal de adolescentes no se funde principalmente en el castigo retributivo, sino en la promoción de la responsabilidad pedagógica, la restauración y la recomposición del tejido social.**

Poder Judicial San Luis

Por otra parte, también destaca aristas fundamentales para un abordaje sistémico e integral, entre las que se encuentran el protagonismo de las víctimas en la manifestación de sus necesidades, la incorporación de un enfoque de Justicia Terapéutica.

La Agenda Iberoamericana de Justicia 2026-2030 propuesta en este instrumento prioriza la institucionalización de estas prácticas mediante **políticas públicas intersectoriales**, impulsando la formación continuada y obligatoria de los operadores del sistema judicial y el diseño de dispositivos territoriales permanentes y móviles, lineamientos que coinciden plenamente con los objetivos estratégicos del Ministerio Público de la Defensa.

Por todo ello, la adhesión formal a la Declaración de Buenos Aires no representa únicamente una manifestación de principios, sino que se erige como una **valiosa herramienta de gestión para profundizar el acceso a la justicia y orientar la labor técnica de los Defensores Públicos**, promoviendo una **intervención defensiva con perspectiva humana y de recomposición de la paz social**.

Así entonces, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2, 5 inc. b), 6 incs. d) y g), 14, 15 incs. a) y b), y 18 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la provincia de San Luis (Ley N° IV-1052-2021)

RESUELVO:

1°.- **ADHERIR** a la **“DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES: EL DERECHO HUMANO A RESTAURAR Y SER**

Poder Judicial San Luis

RESTAURADO” suscripta el 18 de marzo de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del II Congreso Argentino de Justicia y Prácticas Restaurativas y el I Foro Iberoamericano de Justicia Juvenil Restaurativa.

2°.- **RECOMENDAR** a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa **la aplicación y observancia de los principios, valores y postulados contenidos en la misma,** priorizando las prácticas de justicia restaurativa, **en especial en lo que respecta al derecho penal adolescente.**

3°.- Notificar la presente resolución a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

4°.- Protocolizar y publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia, sección Ministerio Público de la Defensa.

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19227/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES GENERALES AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 31264864/26 - RESOLUCION GENERAL N° 37 - DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES - DERECHO A SER RESTAURADO

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 6 páginas.

Fecha firma **06/09/2026 00:16**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL